

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NUBERU S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUÍN FIGAREDO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.

Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.

Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:**

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley según Decreto No. 138 de la “L” Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

**I.2** Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

**I.3** Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos del nombramiento que le expidió el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación de la entidad, en fecha 28 de octubre de 2011, y en términos del artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.

**I.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Col. Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

## **II.- DE "LA EMPRESA":**

**II.1** Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 17,961, de fecha 10 de mayo del 2004, pasada ante la fe pública del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

**II.2** Que su denominación o razón social es NUBERU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así mismo se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes No. NUB 040510 U66.

**II.3** Que tiene como objeto social: La fabricación de todo tipo de maquinaria, sistemas y refacciones para todo tipo de equipo destinado para la industria; la compra, venta e importación, exportación de materia prima para la elaboración de toda clase de equipo industrial; la comercialización, distribución, importación y exportación de producto metal-mecánicos, así como de equipos y sistemas industriales y la prestación de servicios a personas físicas o morales de mantenimiento y conservación del equipo y maquinaria industrial.

**II.4** Que en este acto se encuentra representada por el C. Joaquín Figaredo Sánchez, quien cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en Escritura Pública número 17,961, de fecha 10 de mayo de 2004, pasada ante la fe pública del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 del Distrito Federal.

**II.5** Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Norte 35, número 930, Local 2, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. C.P.02300.

## **III.- DE LAS PARTES:**

**III.1** Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de nivel superior de carreras tecnológicas o afines, que se imparten en "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" que forma parte del sistema educativo del Estado de

México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.

**III.2** Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generara ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical.

**III.3** Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**", genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.

**III.4** Que las partes que intervienen en el presente convenio, reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos y seleccionados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", a fin de que se incorporen al Modelo de Educación Dual.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I.- "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- 
- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo de Educación Dual.
  - b) Diseñar en coordinación con la Alianza México-Alemania "**ALTRATEC S.A. DE C.V.**" las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
  - c) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo de Educación Dual, así como los incentivos económicos para el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**".
  - d) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
  - e) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales, en el domicilio ubicado en la calle Norte 35, número 930, Local 2, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. C.P.02300.
- 

## II.-"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter semestralmente a consideración de "**LA EMPRESA**" la lista de candidatos a ingresar al Modelo de Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania "**ALTRATEC S.A. DE C.V.**", las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" del régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del Decreto Presidencial publicado en fecha 14 de septiembre de 1998, en el Diario Oficial de la Federación, liberando a "**LA EMPRESA**" de esta obligación social.

## TERCERA.- EVALUACIÓN



Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación; para ello, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" designa como responsable al M. en C. Armando Alcalde Martínez, en su carácter de Director Académico, y "**LA EMPRESA**" designa como responsable a Faustino Sandoval Martínez, en su carácter de Director de Ingeniería.

## CUARTA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "**LAS PARTES**" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS EDUCANDO-PRACTICANTES

Las partes convienen, que los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual, a solicitud de "**LA EMPRESA**" cuando a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, "**LA EMPRESA**" podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

## SEXTA.-DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

#### **SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” pedirá a los **EDUCANDO-PRACTICANTES** estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de “**LA EMPRESA**” en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de “**LA EMPRESA**”, así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

#### **OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes convienen, que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

#### **NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE ECATEPEC**

**POR NUBERU S.A. DE C.V.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**



\_\_\_\_\_  
**C. JOAQUÍN FIGAREDO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**